

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO Y ESTÍMULO DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA MUNICIPAL, MEDIANTE LA FINANCIACIÓN DE GASTOS DE NATURALEZA CORRIENTE DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DURANTE EL EJERCICIO 2024

Primera. Objeto y finalidad.

1. Las presentes Bases reguladoras y convocatoria tienen por objeto establecer para la concesión, en régimen de concesión directa, las subvenciones a Entidades Locales para financiar gastos de naturaleza corriente derivados de la prestación de servicios públicos municipales.
2. Estas subvenciones tienen por finalidad mejorar la gestión económico financiera de los Ayuntamientos, posibilitando el incremento de liquidez en sus tesorerías que les permita afrontar el gasto corriente, imputable al ejercicio 2024, así como el pago consecuente a proveedores y contratistas por los gastos derivados de la prestación de servicios y suministros destinados al funcionamiento de los servicios públicos municipales.

Segunda. Régimen Jurídico.

Las subvenciones que regulan estas Bases y convocatoria se regirán, además de por las presentes Bases, por lo establecido en las Bases de ejecución por las que se regirá el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Toledo para el año 2024 aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 21 de diciembre de 2023, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercera.- Beneficiarios/Destinatarios.

Podrán acogerse a la presente convocatoria de subvenciones, exclusivamente, los Ayuntamientos y las Entidades Locales Menores de la provincia de Toledo, excepto los Ayuntamientos con una población superior a 50.000 habitantes.

Cuarta. Requisitos de los beneficiarios.

Para acceder a la condición de beneficiario los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial, con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social.
- b) No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Quinta. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones del beneficiario de la subvención:

- a) Cumplir el objetivo, prestar el servicio, ejecutar la actuación, efectuar todos los pagos, realizar y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención dentro del plazo de ejecución de la actuación aprobada y el cumplimiento de las condiciones previstas en estas bases. En este sentido, tendrán la consideración de gasto subvencionable aquellos efectuados desde el día 1 de enero de 2024 hasta el día 31 de diciembre de 2024, que de manera indubitada respondan a la naturaleza del suministro/s y/o del servicio/s y/o

actuación/es para la que se solicita y se concede la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente, en los términos previstos en estas Bases, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que se determine en el acuerdo de concesión de la subvención. Esta justificación se realizará una vez ejecutada y pagada la inversión por el beneficiario y siempre como máximo hasta el 31 de diciembre de 2024.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.

d) Comunicar y documentar al órgano concedente la solicitud, y en su caso, la obtención y cobro de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, procedentes de esta administración o de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

e) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto o actuación objeto de subvención, y para ello cumplir las medidas de información y comunicación, previstas en la base octava de esta convocatoria.

f) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su normativa de desarrollo y las establecidas en el acuerdo de concesión.

Sexta. Actuaciones, inversiones y gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables la prestación de servicios públicos municipales obligatorios y no obligatorios que prestan las Entidades Locales.

2. Serán gastos subvencionables los que, con efectos de 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, de manera directa e indubitada respondan a la naturaleza del suministro/s y/o del servicio/s para los que se solicita y se conceda la subvención, que se hayan imputado a los capítulos I, II y III del presupuesto municipal de gastos y se realicen o se hayan realizado durante el año 2024. También, serán subvencionables aquellos gastos derivados del pago de los seguros sociales de la contratación de personas desempleadas en los Planes de Empleo promovidos por la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha y para los que se haya formalizado Convenio con las Diputaciones Provinciales, como servicio público municipal no obligatorio “Plan de Empleo JCCM”.

3. También serán gastos subvencionables los que, con efectos de 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre del mismo año, de manera directa e indubitada respondan a gastos financieros generados por operaciones de tesorería concertadas (contratos con Entidades Financieras) para anticipar subvenciones obtenidas en Convocatorias que no contemplen la posibilidad del anticipo de la ayuda concedida, cofinanciada con fondos europeos PRTR-Next Generation.

4. Los tributos serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el IVA soportado cuando éste sea deducible para el beneficiario de la subvención.

5. No se consideran gastos subvencionables:

a) Los gastos de regalos, atenciones protocolarias, viajes, alojamientos, dietas, gratificaciones similares, gastos derivados de la organización y celebración de ferias y fiestas.

b) Los gastos estructurales del Ayuntamiento o Corporación, entendiéndose por estos, aquellos que se sean ocasionados por los servicios administrativos en las oficinas del Ayuntamiento u otros locales municipales que no estén específicamente vinculados a un servicio público municipal, tales como, personal funcionario o laboral del mismo, primas de seguro, indemnizaciones, gastos postales, material de oficina, gastos de mantenimiento de oficinas o locales, energía eléctrica, combustible y otros similares.

Séptima.- Dotación Presupuestaria.

El crédito destinado a financiar las ayudas y subvenciones indicadas en la base primera de

esta convocatoria se determina conforme a las previsiones que contiene el presupuesto general de esta Diputación Provincial para el año 2024 y que resulten de aplicación a la misma.

A tal efecto, existe para ello en el referido presupuesto la dotación de crédito disponible, adecuado y suficiente, en la aplicación presupuestaria 2024/1610/46200.- Transferencias corrientes a Ayuntamientos (Programa de Ayudas a Municipios para Gastos de funcionamiento de servicios públicos), autorizándose un importe máximo para el otorgamiento de subvenciones mediante esta convocatoria cifrado en 13.380.000,00 euros, ampliable hasta un importe máximo de 14.000.000,00 euros, condicionada esta última dotación adicional de crédito de 620.000,00 euros, a la oportuna y previa modificación presupuestaria y su preceptiva vigencia.

Octava.- Publicidad.

1. Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad de la colaboración económica de la Diputación de Toledo en los servicios, obras o suministros objeto de la subvención y, a tal efecto, estarán obligadas a hacer constar en las diferentes actuaciones los carteles o logotipos informativos que aquélla estime oportunos.

2. Las Entidades beneficiarias de la subvención quedan obligadas a difundir, a través de las redes sociales de las que dispongan, la colaboración de la Diputación en la financiación las actividades referidas, indicando el nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por Diputación.

De no disponer de redes sociales, la difusión se realizará a través de cualquier medio que resulte constatable. En cualquier caso, no se tramitarán justificantes de gasto hasta que se acredite la publicidad realizada.

3. La Diputación de Toledo publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) las subvenciones, sus importes y los beneficiarios de ellas, concedidas al amparo de esta Bases.

Novena.- Compatibilidad.

Las subvenciones objeto de la presente Convocatoria que, en su caso, se concedan serán compatibles con cualesquiera otras que, para los mismos fines, las Entidades Locales peticionarias hayan obtenido o puedan obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas no supere el coste total de los servicios públicos o actuaciones públicas subvencionados.

En todo caso, será de aplicación lo establecido en el artículo 33.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando se hubiera concedido otra subvención anterior incompatible para la misma finalidad, debiéndose comunicar esta circunstancia. En este supuesto, la resolución de concesión deberá, en su caso, condicionar sus efectos a la presentación por parte del beneficiario de la renuncia, en relación con las subvenciones previamente obtenidas, así como en su caso, al reintegro de los fondos públicos que hubiese percibido.

Décima.- Plazo y forma de presentación de la solicitud.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y terminará el mismo día en que se produjo la publicación, en el mes siguiente a la publicación de dicho extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo.

2. Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial (anexo I) y se presentarán, junto a la documentación que más adelante se detalla, de forma telemática, de la manera que establece el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No se admitirán a trámite, aquellas solicitudes presentadas fuera de este plazo, resolviéndose su inadmisión, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Una vez recibida la solicitud si ésta no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo de 10 días, con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoprimer. Acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario.

La acreditación del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la subvención regulada en las presentes Bases se realizará de las siguientes formas:

1. Mediante las siguientes declaraciones responsables y compromisos incluidos en el formulario de solicitud (Anexo I):

- a) Que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b) Que la entidad solicitante se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial, con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social.
- c) Que no ha solicitado u obtenido otras ayudas, subvenciones o ingresos para la misma finalidad. En el supuesto de haber solicitado y/o recibido ayuda o ingreso, deberá aportar Certificación de las ayudas obtenidas o solicitadas para la misma inversión.
- d) Que se compromete a comunicar a la Diputación Provincial de Toledo cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

2. Mediante la siguiente autorización incluida en el formulario de solicitud (Anexo I):

- a) A utilizar la dirección de correo electrónico que aparece en este Anexo I (Solicitud de Subvención) para recibir los distintos avisos de notificación y comunicaciones relacionadas con este plan.
- b) Autorización a la Diputación Provincial de Toledo para que pueda proceder a recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

3. Mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva y valorada de los servicios públicos municipales que se pretende financiar con la ayuda solicitada describiendo el servicio, en qué consiste y los objetivos que se quieren alcanzar con su prestación, ámbito territorial del servicio (casco urbano, anejos, urbanizaciones, etc...), número de persona afectadas, coste anual del servicio, porcentaje de financiación por parte del Ayuntamiento y otras ayudas recibidas para la prestación del mismo. (Incorporada en el Anexo I "Solicitud" o en documento adjunto a esta).
- b) Certificación del Secretario-Interventor o Interventor de la entidad local acreditativa de los gastos e ingresos previstos en el Presupuesto de la Corporación para 2024 sobre los servicios públicos municipales, objeto de la solicitud. (Anexo II).

Decimosegunda.- Criterios objetivos de reparto de las ayudas.

La convocatoria se resolverá de acuerdo a los siguientes criterios objetivos:

- 1. Para establecer las cuantías se tomaran tramos de población, incrementando dichas cuantías de forma proporcional al importe del crédito de la presente convocatoria hasta un límite máximo de cuantía de subvención por municipio de 225.000 euros

2. En relación con la prestación de servicios públicos municipales se atenderá al siguiente desglose:

- a) Actividades integradas en el ámbito de los servicios municipales obligatorios del art. 26.1 a), b) y c) de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, con objetivos bien definidos en cuanto a gastos de funcionamiento se refiere.
- b) Servicios públicos municipales no obligatorios que promuevan, coordinen y mantengan el arraigo territorial y la participación de las personas y que, en cualquier caso, estén encaminadas a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.
- c) Servicios que mejoren la integración del municipio en el entorno natural.

Decimotercera.- Resolución o acuerdo de concesión.

1. La concesión de las subvenciones se realizará mediante concesión directa una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos por los beneficiarios.
2. Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión de evaluación constituida al efecto, integrada por los siguientes miembros:
 - Presidente, Vicepresidente Primero y Diputado Delegado de Cooperación.
 - Vocal, Director del Área de Cooperación e Infraestructuras.
 - Vocal, Adjunto a la Dirección del Área de Cooperación e Infraestructuras.
 - Secretario, un funcionario adscrito al Área de Cooperación e Infraestructuras.
3. La Comisión de evaluación, una vez analizadas y valoradas las solicitudes presentadas conjuntamente con sus documentos, formulará la oportuna propuesta de acuerdo, concediendo o denegando la subvención solicitada para que sea adoptado por la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Toledo.
4. El plazo máximo para resolver y notificar las solicitudes de la presente convocatoria será de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. De no recaer resolución expresa en este plazo las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Decimocuarta.- Justificación de la subvención.

1. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, se hará mediante solicitud de pago de la subvención en el modelo que figura como Anexo III, que se dirigirá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo y en el que se indicará el número de cuenta en el que se realizará la transferencia.
2. El beneficiario deberá presentar junto con el modelo que figura como Anexo III, la siguiente documentación:
 - a) Certificación, conforme al modelo que figura en el Anexo IV, firmada por el Secretario–Interventor o Interventor de la entidad.
 - b) Cuenta justificativa, conforme al modelo que figura en el Anexo V, que contendrá la relación certificada de las facturas, nóminas y documentos que acrediten los gastos realizados (fecha fase contable “O”) y justificados, imputados a un servicio/os, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, suscrita por el Secretario Interventor o Interventor de la entidad.
- 3.- Dicha justificación deberá presentarse en la Diputación, antes del 31 de diciembre de 2024, dando lugar, en caso contrario, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones. No obstante, con carácter excepcional, a instancia de los beneficiarios presentada antes del 31 de diciembre de 2024, y siempre por causa debidamente justificada y documentalmente acreditada, en virtud de resolución del órgano concedente, podrá prorrogarse el plazo de justificación, como máximo, hasta el 31 de marzo de 2025, y siempre que con ello no se perjudique derechos de tercero. A

estos efectos, los remanentes de crédito comprometido y no justificados serán objeto de incorporación a este último ejercicio presupuestario. En los supuestos restantes, los remanentes de crédito citado podrán ser objeto de anulación al cierre del ejercicio corriente.

4. La Entidad local beneficiaria de la subvención deberá tener a disposición tanto del Área de Cooperación e Infraestructuras, como de la Intervención General de esta Diputación las facturas y documentos acreditativos del gasto subvencionado, quienes podrán solicitar las copias y aclaraciones sobre los mismos, en cualquier momento, para comprobar la justificación de la subvención.

5. Cuando en la comprobación de la justificación de la subvención presentada por el beneficiario se apreciase la existencia de defectos subsanables, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su subsanación.

Decimoquinta.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se librará previa justificación del gasto, de conformidad con lo establecido en la Base anterior. El abono de la subvención se efectuará mediante un pago único, previa justificación de haber prestado el servicio/s solicitado y subvencionado y haber cumplido todas las condiciones impuestas en esta resolución y en la normativa reguladora. Si el importe efectivamente justificado fuera inferior al de la subvención concedida, se abonará la parte justificada de esta. No se realizarán pagos parciales ni anticipados.

Decimosexta.- Modificación, reintegro y régimen sancionador

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones u entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en las presentes bases y en el acuerdo de concesión, por los beneficiarios, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago aquélla y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Asimismo los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el título IV de la precitada norma legal.

Decimocuarta.- Comprobación de las actuaciones subvencionables.

Las Entidades locales beneficiarias están obligadas, en cualquier momento, a facilitar al Área de Cooperación e Infraestructuras, cuantas actuaciones de comprobación y verificación sean precisas, en orden a acreditar la prestación del servicio o actuación subvencionado/a, mediante la aportación, en su caso, de la información que se le requiera.

Disposición final.- Entrada en vigor y eficacia.

La presente convocatoria surtirá efectos a partir de día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

1. Datos de la convocatoria:

Administración convocante: Diputación Provincial de Toledo. Área de Cooperación e Infraestructuras
Programa: Subvenciones para fomentar el estímulo económico municipal mediante la financiación de gastos de naturaleza corriente en las Entidades Locales de la provincia de Toledo 2024.

2. Datos de identificación de la Entidad solicitante:

Nombre de la Entidad:		
CIF de la Entidad:		
Nombre del/de la representante legal de la Entidad:		
Cargo:		
Correo Electrónico a efectos de recibir avisos de notificación y comunicaciones:		
Domicilio de la Entidad:	C.P.:	Localidad:
Teléfono de la Entidad:	Fax:	

3. Datos de los servicios para los que se solicita la subvención: Se debe aportar una Memoria descriptiva y valorada, conforme establece la base decimoprimer apartado tercero, del servicio/s público municipal, para los que solicita la ayuda describiendo en qué consiste, objetivos y finalidad que se quieren alcanzar con su prestación, ámbito territorial del servicio (casco urbano, anejos, urbanizaciones, etc...), número de persona afectadas, coste anual del servicio, porcentaje de financiación por parte del Ayuntamiento y otras ayudas recibidas para la prestación del mismo. También, para el caso que se solicite, en esta Memoria se incluirá el detalle y desglose del gasto del servicio "Plan empleo JCCM" y los gastos financieros derivados de la contratación con Entidades Financieras para anticipar subvenciones concedidas en Convocatorias que no contemplen la posibilidad del anticipo de la ayuda, cofinanciada con Fondos Europeos Next Generation. En este último caso se deberá identificar la subvención concedida, su naturaleza, destino y bases reguladoras y convocatoria por las que se regula.

a) Denominación del/os servicio/s:

b) Importe del coste anual de cada uno de los servicios para los que solicita ayuda:

c) Importe de los gastos financieros derivados de la contratación con Entidades Financieras para anticipar subvenciones concedidas en Convocatorias que no contemplen la posibilidad del anticipo de la ayuda, cofinanciada con Fondos Europeos Next Generation:

d) Importe de la subvención que se solicita:

SOLICITA:

Que previos los trámites oportunos, sea admitida la presente solicitud y, en su virtud, le sea concedida la subvención a que haya lugar.

DECLARA:

- a) Que la entidad que represento no se encuentra incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas de las previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- b) Que se encuentra al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial, con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social.
- c) Que no ha obtenido, ni tiene solicitadas otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad. (Si no fuera así, deberá aportarse Certificación de las ayudas o subvenciones obtenidas o solicitadas para la misma finalidad que se solicita subvención).
- d) Que se compromete a comunicar a esa Diputación cualquier modificación de las circunstancias que hayan sido tenidas en cuenta para el otorgamiento de la subvención.

AUTORIZA:

- e) A la Diputación de Toledo a utilizar la dirección de correo electrónico que aparece en este Anexo I (Solicitud de Subvención) para recibir los distintos avisos de notificación y comunicaciones relacionadas con este plan.
- f) A la Diputación Provincial de Toledo para recabar, en su caso, los certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

En, a de de 20...

Firma y Sello del representante de la Entidad

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo.

ANEXO II

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO-INTERVENTOR/INTERVENTOR

Don/Doña. Secretario – Interventor o Interventor de la Entidad Local....., en relación con la solicitud de subvención para fomentar el estímulo económico municipal mediante la financiación de gastos de naturaleza corriente derivados de la prestación de los servicios públicos municipales que presta esta entidad, y de conformidad con lo establecido en las base sexta y decimoprimer, de la convocatoria aprobada por la Diputación Provincial de Toledo,

CERTIFICA: Que los servicios públicos municipales que presta esta entidad, para los que se solicita ayuda económica a la Diputación Provincial de Toledo, se encuentran incluidos en el Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2024, con el siguiente desglose económico:

I. PRESUPUESTO DE INGRESOS

DENOMINACIÓN SERVICIO (1)	CAPITULO III	CAPITULO IV	TOTAL	OBSERVACIONES (2)
1.	0	0	0	
2.	0	0	0	
3.	0	0	0	
4.	0	0	0	
TOTAL INGRESOS PREVISTOS	0	0	0	

(1) En la denominación del servicio deberán aparecer todos los servicios incluidos en la tabla presupuesto de gastos, incluso cuando ingreso para la financiación del mismo sea 0,00 €, indicándose dicha cuantía.

(2) En observaciones se reflejará el concepto y procedencia del ingreso previsto en cada Capítulo.

II. PRESUPUESTO DE GASTOS

DENOMINACIÓN SERVICIO	CAPITULO I	CAPITULO II	TOTAL	OBSERVACIONES (1)
1.				
2.				
3.				
4.				
TOTAL GASTOS PREVISTOS				

(1) En observaciones se detallará el desglose del Capítulo I, por Retribución de personal y Cuota patronal Seg. Social.

Asimismo, esta Entidad Local va incurrir en el ejercicio 2024 en gastos financieros derivados de la contratación con Entidades Financieras para anticipar subvenciones concedidas en Convocatorias que no contemplen la posibilidad del anticipo de la ayuda, cofinanciada con Fondos Europeos Next Generation:

PRESUPUESTO DE GASTOS

DENOMINACIÓN PROGRAMA DE SUBVENCIONES	CAPITULO III	NORMATIVA REGULADORA DE LA SUBVENCIÓN
1.		

2.		
3.		
TOTAL GASTOS PREVISTOS		

Y para que conste ante la Diputación Provincial de Toledo, expido la presente en

ANEXO III

SOLICITUD DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

1. Datos de la convocatoria:

Administración convocante: Diputación Provincial de Toledo. Área de Cooperación e Infraestructuras
Programa: Subvenciones para fomentar el estímulo económico municipal mediante la financiación de gastos de naturaleza corriente en las Entidades Locales de la provincia de Toledo 2024.

2. Datos de identificación de la Entidad beneficiaria:

Nombre de la Entidad:		
CIF de la Entidad:		
Nombre del/de la representante legal de la Entidad:		
Cargo:		
Correo Electrónico a efectos de avisos y comunicaciones:		
Domicilio de la Entidad:	C.P.:	Localidad:
Teléfono de la Entidad:	Fax:	

3. Datos bancarios:

Número de cuenta corriente (IBAN): _ _ _ _ _

SOLICITA:

Sea abonada la subvención que por importe de euros fue concedida por esa Diputación Provincial de Toledo, en virtud de Acuerdo de fecha, adjuntando a estos efectos los **Anexos**, debidamente cumplimentados.

En....., a de de 20...

Firma y Sello del representante de la Entidad

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo.

ANEXO IV

CERTIFICACIÓN DEL SECRETARIO-INTERVENTOR/INTERVENTOR

Don/Dña. Secretario – Interventor o Interventor de la Entidad Local....., en relación con la justificación de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Toledo en virtud de acuerdo de fecha.....,

CERTIFICA: Que de los datos que arroja la Contabilidad Oficial de esta Entidad Local y de los documentos que obran en la Intervención de mi cargo, resulta acreditado

Primero.– Que del servicio/s de, que han sido objeto de subvención por la Diputación de Toledo, ha resultado un gasto presupuestario realizado, hasta el día de la fecha, cifrado en euros.

Segundo.– Que del servicio no obligatorio “**PLAN DE EMPLEO JCCM**” promovido por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha conveniado con la Diputación Provincial de Toledo, ha resultado un gasto presupuestario realizado en concepto de seguridad social, hasta el día de la fecha cifrado en euros.

Tercero.– De los ingresos y gastos imputados a los citados servicios se constata que el importe de la subvención concedida, ni en su caso, concurriendo con el importe de las restantes aportaciones o subvenciones concedidas de las diversas instituciones, ni de los ingresos procedentes por tasas o precios públicos girados a los usuarios de los mismos, no ha superado la cuantía total de los gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones económicas a los servicios objeto de subvención.

Cuarto.– Que de los gastos financieros derivados del contrato suscrito con la Entidad Financiera/as, como anticipo de la subvención/es concedida/s conforme a las Bases Reguladoras y Convocatoria/s regulada/s por, que no regula la posibilidad del anticipo de la subvenciónayuda, cofinanciada con Fondos Europeos Next Generation, ha resultado un gasto presupuestario realizado, hasta el día de la fecha, cifrado en euros.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial de Toledo, a los efectos de justificación de la subvención concedida por dicha Institución, suscribo la presente, en a de 20...

EL SECRETARIO INTERVENTOR
O INTERVENTOR.,

Fdo.....

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo.

ANEXO V

CUENTA JUSTIFICATIVA

Nombre de la Entidad:

Cantidad subvención concedida: €

Cantidad justificada: €

1.- Memoria económica del coste del servicio/s que se justifica:

Breve descripción de los servicios y otros conceptos subvencionables y del coste justificado.

2.- Relación de facturas y/o documentos acreditativos del gasto:

I. DOCUMENTOS IMPUTADOS AL CAPITULO I.

Número	Acreedores	Concepto/Servicio	Nº del Documento.	Fecha Emisión	de	Importe	Fecha Contable "O" Obligación	Fase Rec
1								
								
2								
								
3								
								
4								
								
5								
								
6								
								
7								
								
TOTAL								

II. DOCUMENTOS IMPUTADOS AL CAPITULO II.

Número	Acreedores	Concepto/Servicio	Nº del Documento.	Fecha Emisión	de	Importe	Fecha Contable "O" Obligación	Fase Rec
1								
								

2						
						
3						
						
4						
						
5						
						
6						
						
7						
						
TOTAL						

III. DOCUMENTOS IMPUTADOS AL CAPITULO III.

Número	Acreedores	Concepto/Servicio	Nº del Documento	Fecha Cargo	de	Importe	Fecha Contable "O" Obligación	Fase Rec
1								
								
2								
								
3								
								
4								
								
5								
								
6								
								
7								
								
TOTAL								

3.- Variaciones en su caso, respecto al presupuesto presentado para la obtención de la subvención:

Gastos previstos en la solicitud presentada	Gastos efectivamente realizados
.....	

4. Relación de otras subvenciones en ingresos obtenidos para la misma finalidad:

FUENTE DE INGRESO	FECHA DEVENGO	IMPORTE

Los datos contenidos en la presente relación certificada de facturas y documentos justificativos de gasto, son fiel reflejo de los consignados en la Contabilidad Oficial de esta entidad local, así como de la documentación obrante en esta Intervención de mi cargo.

En a de de 20...

EL SECRETARIO INTERVENTOR
O INTERVENTOR.,

Fdo.....

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo.

ANEXO V

NORMAS GENERALES DE PRESENTACIÓN DE FACTURAS

1. Todas las facturas, o documentos equivalentes, que, en su caso, fuesen requeridas por la Diputación Provincial, deberán contener los datos que exige el art. 30 de la Ley General de Subvenciones y el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la obligación de facturar y que son los siguientes:

a) Indicación expresa de que se trata de una factura, número, fecha y lugar de emisión.

b) Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio de quien la expide y del destinatario de la misma.

c) Descripción del concepto y fecha de realización de la operación y su contraprestación total.

d) Desglose del I.V.A. con indicación del tipo aplicable (no se admitirán facturas con el I.V.A. incluido)

2. En los pagos realizados a profesionales por servicios prestados (honorarios), deberá constar además en la factura emitida al efecto, la retención realizada en concepto de I.R.P.F., que debe ser ingresada en Hacienda.

3. Las facturas deberán ser fechadas en el año en el que se concedió la subvención.

4. Si se está exento de I.V.A., añadir en la factura: «Exento de I.V.A. en virtud del artículo que corresponda, según los supuestos de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del I.V.A.», presentando documento acreditativo expedido por la Agencia Tributaria, cuando proceda.